CONTRATO S.G. MINISTRO N° 413 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 100/16

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por S.E. Econ. **RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **MOTA-ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL PARAGUAY**, con RUC N° 80091449-0, domiciliado en 22 de Setiembre N° 221 e/ Eligio Ayala, Edificio Marcela, Piso 1, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. **VITOR GOMES ALVES**, con C.I. N° 7.939.539, en su carácter de Representante Legal de conformidad a la Escritura Pública N° 20 de fecha 02 de octubre de 2015, pasada ante la N.P. Caden Huespe Pin, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DONDE DICE:

1. Conforme lo establecido en la cláusula 5.1 de la Sección VII – Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones, queda nombrado como **SUB-CONTRATISTA** la empresa denominada **"OCHO A"** cuyos datos se mencionan a continuación:

   * **DOMICILIO:** Avenida Artigas Nº 1921 - Edificio Automotor - 4º Piso
   * **TELÉFONO:** (595 21)
   * **Fax:** (595 21)
   * **CONTACTO:** Luis Alberto Pettengill Vacca / Luis Pettengill Castillo
   * **Celulares:**
   * **E-MAIL:** ocho.a.constructora@gmail.com/ lpettengill@gmail.com

DEBE DECIR:

1. Cuando sea del caso, el **CONTRATANTE y el CONTRATISTA** podrán acordar una o varias subcontrataciones siguiendo los lineamientos de los numerales 4.4 (b) y 5.1 (b) de la CGC que se transcriben:

"4.4 Subcontratista: El Contratista no subcontratará la totalidad de las obras

El Contratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. Salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales:

(b) Se obtendrá el consentimiento previo del Ingeniero (CGC 1.1.2.4) cuando se trate de la contratación de otros Subcontratistas que propongan;

5.1 En el Contrato se entiende por "Subcontratista designado" un subcontratista:

(b) que el Contratista deba emplear como tal por orden del Ingeniero, con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes] y la Subcláusula 5.2 [Objeciones a las Designaciones]"

Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato origina

Este CONVENIO pasa a formar parte de los documentos contractuales enumerados en el numeral 2 del **CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 100/2016**.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2016.

Ing. **VITOR GOMES ALVES**
POR EL CONTRATISTA

Econ. **RAMON JIMENEZ GAONA**
POR EL CONTRATANTE